



RENTAS DEL TRABAJO





Facebook «Guía Tributaria»



Facebook **Guía Tributaria**

En el Facebook de Guía Tributaria encontrarás novedades e información útil para facilitar el cumplimiento de tus obligaciones tributarias.

Dale  Me gusta a nuestra página en Facebook y únete a nuestros más de 180,000 seguidores.

<https://www.facebook.com/GuiaTributaria>

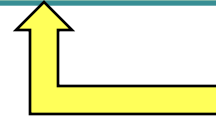
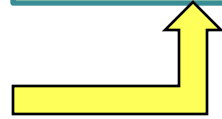




RENTAS DEL TRABAJO

RENTAS DEL TRABAJO

Renta de
Cuarta
Categoría



Renta de
Quinta
Categoría

Con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 972, se denominan rentas del trabajo.



RENTAS DE QUINTA CATEGORIA



CONCEPTO DE RENTAS DE QUINTA CATEGORIA

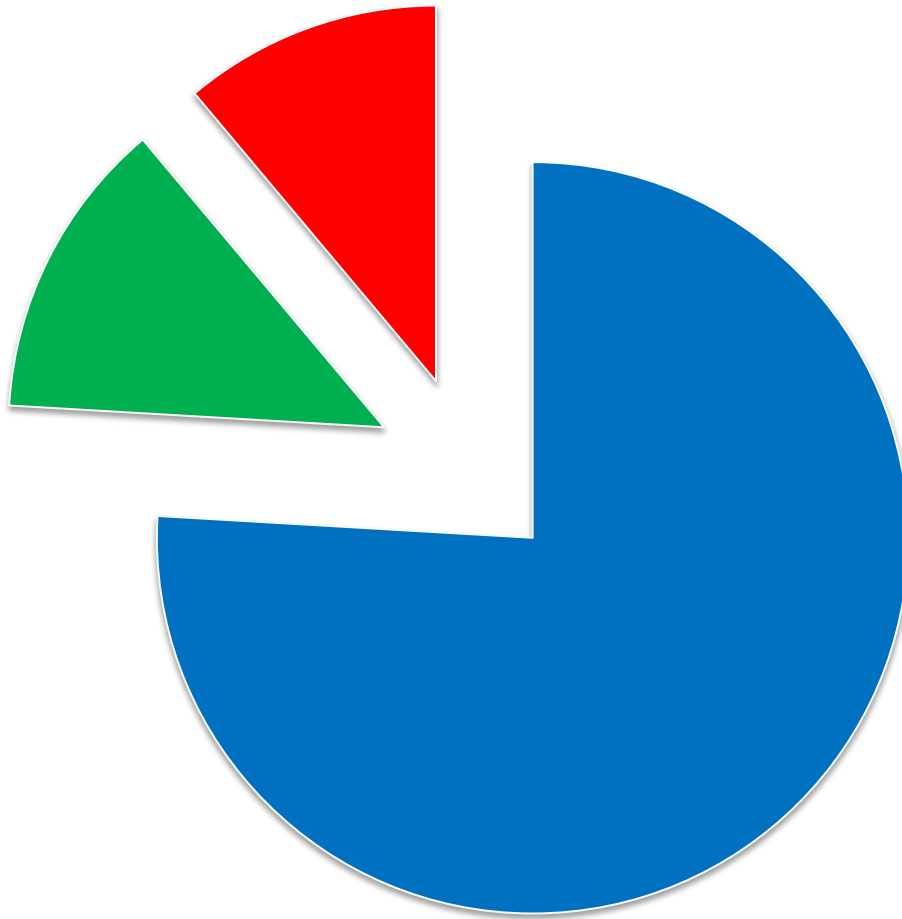


Las Rentas de Quinta Categoría son las rentas que obtienen las personas naturales que tienen ingresos por el trabajo desempeñado en relación de dependencia.





CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS



- Ingreso afecto
- Ingreso inafecto
- Ingreso exonerado



RENTAS DE QUINTA CATEGORIA COMPRENDE:

INGRESOS AFECTOS

El trabajo personal prestado en relación de dependencia, incluidos cargos públicos, electivos o no, como **sueldos, salarios**, asignaciones, emolumentos, primas, dietas, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, gastos de representación y, **en general, toda retribución por servicios personales.**

Las participaciones de los trabajadores, ya sea que provengan de las asignaciones anuales o de cualquier otro beneficio otorgado en sustitución de aquellas.

EJEMPLOS

La remuneración de:

- Una vendedora en una tienda de ropa.
- Un obrero calificado en una fábrica textil.
- Un barman en un restaurante.
- Un conductor de buses interprovinciales.
- Un cajero de entidad financiera.

El monto por concepto de participación de utilidades que se paga a un empleado en una empresa minera.





RENTAS DE QUINTA CATEGORIA COMPRENDE:

INGRESOS AFECTOS

EJEMPLOS

Los ingresos provenientes de cooperativas de trabajo que perciban los socios.

El ingreso de un socio de una cooperativa de este tipo destacado en labores administrativas.

Los ingresos obtenidos por el trabajo prestado en forma independiente con contratos de prestación de servicios normados por la legislación civil, cuando el servicio sea prestado en el lugar y horario designado por el empleador y éste le proporcione los elementos de trabajo y asuma los gastos que la prestación del servicio demanda.

La retribución cobrada por una persona contratada por una empresa comercial para que construya un depósito, fijándole un horario y proporcionándole los elementos de trabajo y asumiendo la empresa los gastos que la prestación del servicio demanda.

Los ingresos obtenidos por la prestación de servicios considerados como Renta de Cuarta Categoría, efectuados para un contratante con el cual se mantenga **simultáneamente** una relación laboral de dependencia; es decir, cuando reciba adicionalmente Rentas de Quinta Categoría del mismo empleador.

El monto pagado a un obrero de producción de una fábrica metal-mecánica por reparar una caldera.



RENTAS DE QUINTA CATEGORIA

Ingresos Inafectos

- Las indemnizaciones previstas por las disposiciones laborales vigentes.
- Las compensaciones por tiempo de servicios (CTS).
- Las rentas vitalicias y las pensiones que tengan su origen en el trabajo personal, tales como jubilación, montepío e invalidez.
- Los subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia.

Ingresos Exonerados

Las remuneraciones que perciban, por el ejercicio de su cargo en el país, los funcionarios y empleados dentro de la estructura organizacional de los gobiernos extranjeros, instituciones oficiales extranjeras y organismos internacionales, siempre que los convenios constitutivos así lo establezcan.





Determinación del Impuesto

A efectos de determinar la renta de quinta categoría los contribuyentes podrán deducirse anualmente, un monto fijo equivalente a siete (7) Unidades Impositivas Tributarias. Los contribuyentes que obtengan rentas de cuarta y de quinta categoría sólo podrán deducir el monto fijo por una vez. Luego de dicha deducción, el impuesto a la renta de quinta categoría se determinará aplicando las siguientes tasas:

8%	14%	17%	20%	30%
Hasta 5 UIT	Más de 5 hasta 20 UIT	Más de 20 hasta 35 UIT	Más de 35 hasta 45 UIT	Más de 45 UIT

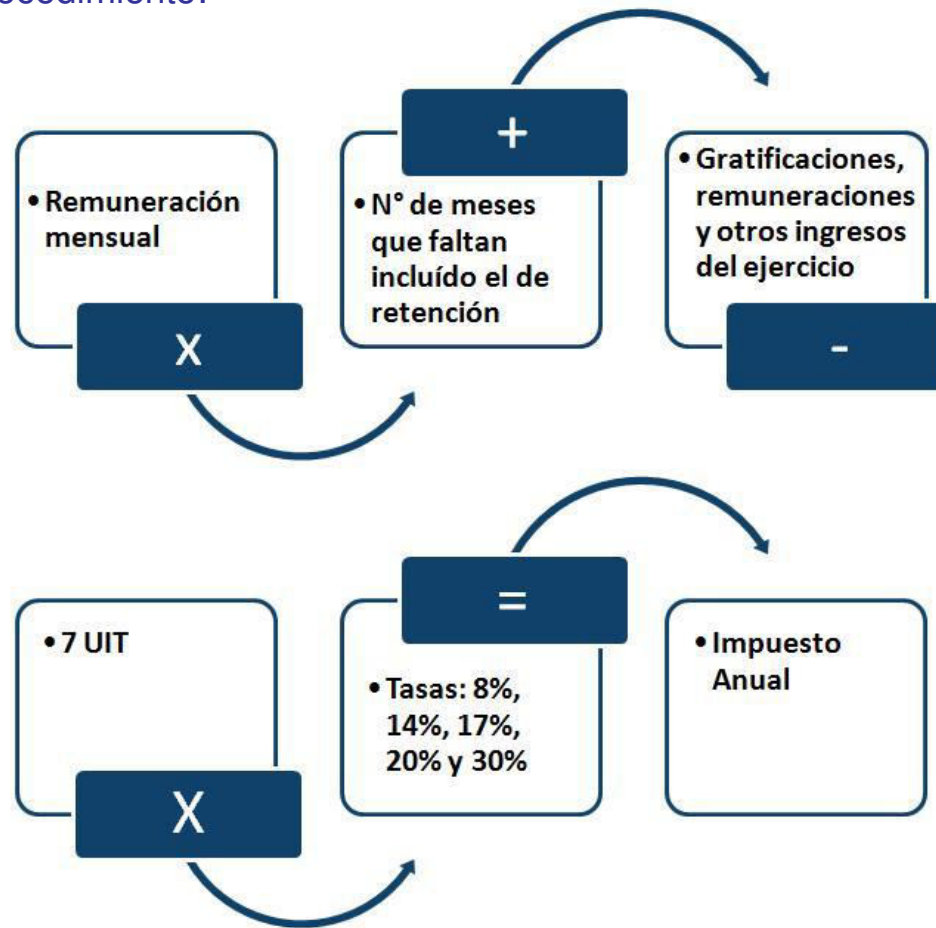
Importante: Los contribuyentes que perciban exclusivamente rentas de quinta categoría no están obligados a presentar declaración anual.

UIT Año 2015: S/. 3,850



Retención del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría

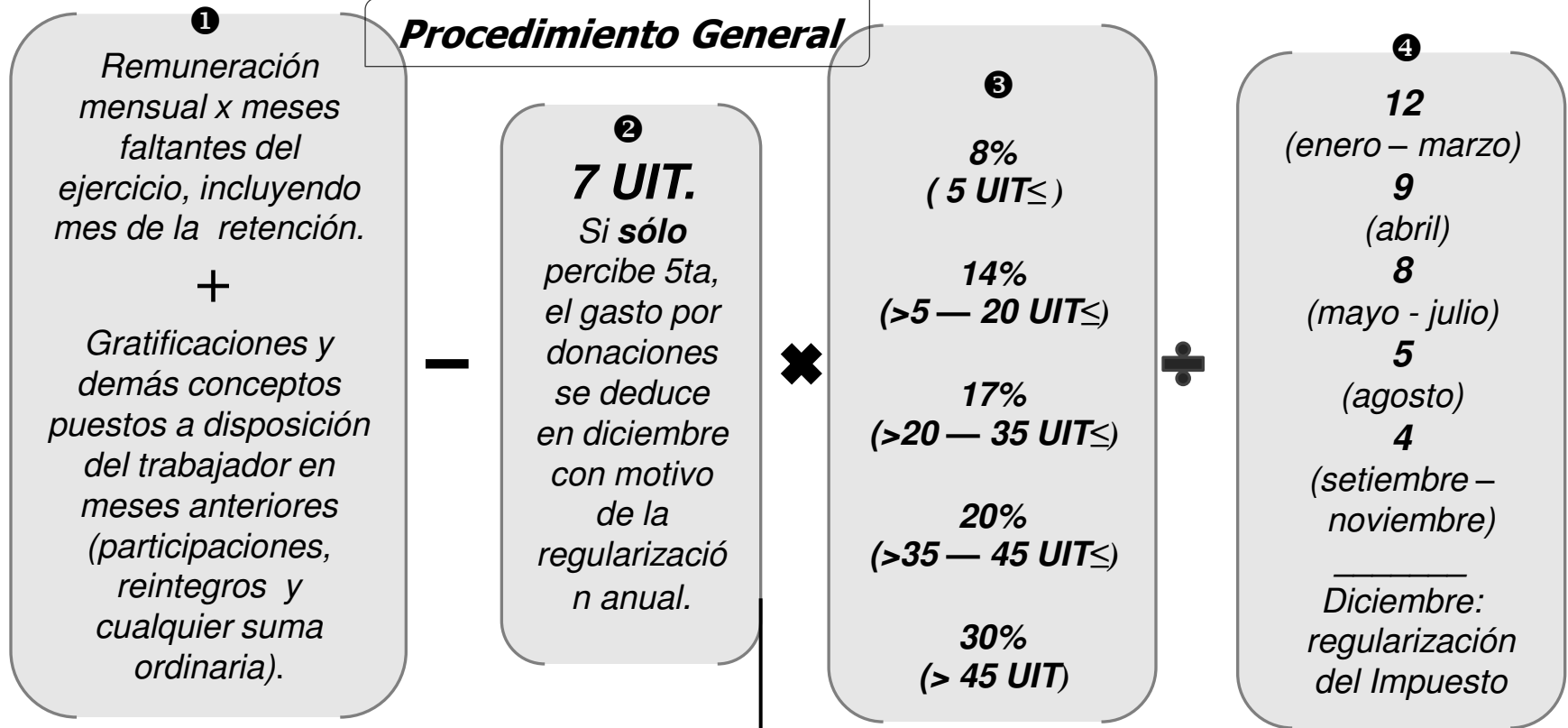
El impuesto a la renta de quinta categoría es retenido mensualmente por el empleador sobre las remuneraciones que abonen a sus servidores en función a dozavos del impuesto proyectado a pagar, conforme al siguiente procedimiento:



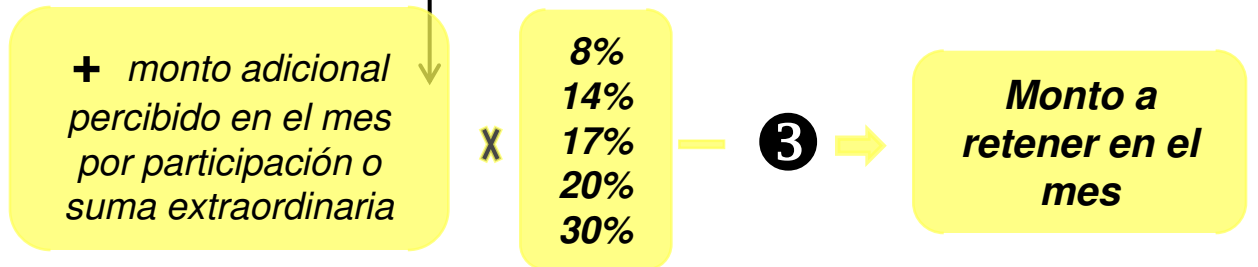


QUINTA CATEGORÍA

Procedimiento General



Procedimiento Específico





Caso práctico

- ❁ La empresa “Rinrino SAC” realiza el pago por concepto de **participación de utilidades** al Sr. Ángel Vega la suma de S/. 18,000 en el mes de marzo 2015, y su remuneración mensual es de S/.9,000. Nos consulta lo siguiente:
- ❁ **¿Cómo se deberá realizar el cálculo de la retención de Impuesto a la Renta de Quinta Categoría correspondiente al periodo de marzo 2015?**



Solución Caso práctico – Procedimiento General

La remuneración mensual (incluidos los conceptos remunerativos ordinarios) se multiplica por el número de meses que falta para terminar el ejercicio gravable, incluido el mes al que corresponda la retención.

MARZO 2015

REMUNERACIONES DE MARZO * 10	90,000.00
GRATIFICACIONES POR RECIBIR	18,000.00
REMUNERACION RECIBIDA POR EL MES DE ENERO Y FEBRERO	<u>18,000.00</u>
REMUNERACION BRUTA ANUAL PROYECTADA (paso 1)	126,000.00
DEDUCCION 7 UIT	<u>-26,950.00</u>
REMUNERACION NETA ANUAL PROYECTADA (paso 2)	99,050.00



Solución Caso práctico – Procedimiento General

REMUNERACION NETA ANUAL PROYECTADA

99,050.00

Para determinar la tasa correspondiente se aplica la Escala progresiva acumulativa.

Escala progresiva			
Hasta 5 UIT	8%	19,250.00	1,540.00
Más de 5 hasta 20 UIT	14%	57,750.00	8,085.00
Más de 20 hasta 35 UIT	17%	22,050.00	3,748.50
Más de 35 hasta 45 UIT	20%	-	-
Más de 45 UIT	30%	-	-
		99,050.00	13,373.50



Solución Caso práctico – Procedimiento General

- Al haber determinado el impuesto anual proyectado, se aplicará las deducciones de corresponder y se dividirá el importe entre doce meses.

IMPUESTO A LA RENTA QUINTA CATEGORIA (paso 3)	13,373.50
DEDUCCION DE RETENCIONES ANTERIORES	<u>0.00</u>
	13,373.50 (Dividir 12)

RETENCION CORRESPONDIENTE A MARZO (paso 4) 1,114.45

Ene/Marzo	Abril	May/Jul	Ago	Set/Nov	Dic
IA/12	IA-R1/9	IA-R2/8	IA-R3/5	IA-R4/4	IA-R1,R2,R3,R4,R5
R1	R2	R3	R4	R5	



Solución Caso práctico – Procedimiento Específico

Primero hemos calculado la retención que hubiera correspondido a los meses de enero a marzo. Ahora, debe sumársele al resultado (Renta anual proyectada), el procedimiento específico al haber percibido el trabajador un ingreso extraordinario en el mes de marzo (participación de utilidades).

PARTICIPACIONES DE TRABAJADORES

REMUNERACION NETA ANUAL PROYECTADA	99,050.00
UTILIDADES PUESTAS A DISPOSICIÓN EN MARZO	<u>18,000.00</u>
	117,050.00

Escala progresiva			
Hasta 5 UIT	8%	19,250.00	1,540.00
Más de 5 hasta 20 UIT	14%	57,750.00	8,085.00
Más de 20 hasta 35 UIT	17%	40,050.00	6,808.50
Más de 35 hasta 45 UIT	20%	-	-
Más de 45 UIT	30%	-	-
		117,050.00	16,433.50

Solución Caso práctico – Procedimiento Específico

Finalmente, se adiciona la diferencia obtenida entre el impuesto a la renta calculado incluido el ingreso extraordinario y el impuesto calculado de proyección anual, a la retención que inicialmente resultó para el período de Marzo 2015.

IMPUESTO A LA RENTA INCLUYENDO PARTICIPACIONES	16,433.50
IMPUESTO A LA RENTA QUINTA CATEGORIA (PRIMERA PROYECCIÓN)	<u>- 13,373.50</u>
IMPUESTO NETO PARTICIPACIONES	3,060.00
IMPUESTO FRACCIONADO + IMPUESTO NETO PARTICIPACIONES (1,114.45 + 3,060.00)	4,174.45



Retención del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría

D.S. N°136-2011-EF (vigente a partir del 01.01.12)

La modificación principal del procedimiento para el cálculo de la retención del Impuesto a la Renta de quinta categoría, ha operado en el supuesto del trabajador que perciba participación de utilidades, gratificaciones o bonificaciones extraordinarias. De acuerdo al Reglamento, la retención de los citados ingresos se realizará en el mes del pago y ya no en forma prorrateada en los meses siguientes.



Obligaciones Vinculadas

OBLIGACIONES	Del trabajador	Las personas que presten servicios para más de un empleador, deberán presentar una declaración jurada al empleador que pague la remuneración de mayor monto, informando las remuneraciones percibidas de otros empleadores para que éste las acumule y efectúe la retención correspondiente.
	Del empleador	Otorgar al trabajador el Certificado de Retenciones antes del 1 de marzo respecto a remuneraciones del año anterior.



RENTAS DE CUARTA CATEGORIA

CONCEPTO DE RENTAS DE CUARTA CATEGORIA



Son aquellas obtenidas por el desempeño independiente e individual de:

- Profesión, Arte, Ciencia u Oficio y
- Las obtenidas por el ejercicio de las actividades de Director de empresas, Sindico, Mandatario, Gestor de Negocios, Albacea.

El servicio debe ser prestado en forma independiente sin vínculo de dependencia alguno.



¿QUIÉNES OBTIENEN RENTAS DE CUARTA CATEGORÍA ?

Solamente las **PERSONAS NATURALES**.

- No son Rentas de Cuarta Categoría las percibidas por el trabajo:

Prestado en forma independiente con contratos de prestación de servicios normados por la legislación civil cuando:

- ✓ El lugar y horario es designado por el usuario.
- ✓ El usuario proporciona los elementos de trabajo y asume los gastos por el servicio.





EMISIÓN DE COMPROBANTE DE PAGO

Profesión, Arte, Ciencia u
Oficio



RECIBO DE
HONORARIO



Físico
hasta
2014.



Electrónico

Las obtenidas por el ejercicio
de las actividades de Director
de empresas, Sindico,
Mandatario, Gestor de
Negocios, Albacea.



EXCEPTUADOS
DE EMITIR
COMPROBANTE
DE PAGO





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - CAS

Este tipo de contrato es una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Presenta las siguientes características:

- Sólo puede ser utilizado por las Entidades Públicas.
- Se celebra a plazo determinado y es renovable.
- Da derecho al personal a: i) Jornada de servicios máxima de 48 horas a la semana, ii) Descanso semanal obligatorio de 48 horas continuas, iii) Descanso remunerado por año de servicios cumplido, iv) Afiliación a Essalud y v) Afiliación a un régimen pensionario.



PERCEPTORES DE RENTA DE CUARTA CATEGORIA

- Deberán llevar un Libro de Ingresos y Gastos.
- Se exceptúa de la obligación de llevar el Libro de Ingresos y Gastos a los perceptores de rentas de cuarta categoría cuyas rentas provengan exclusivamente de la contraprestación por servicios prestados bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS.

Ultimo párrafo del artículo 65º del TUO de la LIR, incorporado por el art.4º del Decreto Legislativo N°1120 vigente a partir del 01.08.12



RENTA DE CUARTA CATEGORÍA

IMPUESTO A LA RENTA CUARTA CATEGORÍA CUENTA PROPIA

- ❑ PAGO A CUENTA MENSUAL : TASA 8%
- ❑ DECLARACIÓN JURADA ANUAL: Suma de la Renta Neta de Trabajo y la Renta de Fuente Extranjera

8%	14%	17%	20%	30%
Hasta 5 UIT	Más de 5 hasta 20 UIT	Más de 20 hasta 35 UIT	Más de 35 hasta 45 UIT	Más de 45 UIT

¿CUÁNDO SE EFECTUA PAGOS A CUENTA?

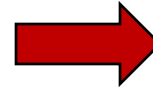
SUPUESTO	REFERENCIA	MONTO NO SUPERIOR A:	NO SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A:
Contribuyentes que perciben exclusivamente rentas de Cuarta Categoría	El total de sus rentas de cuarta categoría percibidas en el mes	S/ 2 807,00	Presentar la declaración mensual ni a efectuar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta
Contribuyentes que perciben exclusivamente rentas de cuarta y quinta categoría	La suma de sus rentas de cuarta y quinta categoría percibidas en el mes	S/ 2 807,00	Presentar la declaración mensual ni a efectuar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta
Contribuyentes que perciben exclusivamente rentas de 4ta categoría por funciones de directores de empresa, síndicos, mandaterios, gestores de negocios, albaceas, regidores o similares, o perciban dichas rentas y además otras rentas de cuarta y/o quinta categorías.	La suma de sus rentas de cuarta y quinta categoría percibidas en el mes	S/ 2 246,00	Presentar la declaración mensual ni a efectuar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta

SALVO QUE RESULTE APLICABLE LA SUSPENSIÓN DE RETENCIONES Y/O PAGOS A CUENTA.



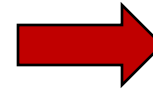
MEDIOS PARA PRESENTAR LA DECLARACION

PDT N° 616
Formulario Simplificado N° 616
Trabajadores Independientes



Para
declaraciones
Mensuales

Formulario Virtual 691
Renta Anual 2014 –
Persona Natural



Para
declaraciones
Anuales



¿CUÁNDO SE EFECTUA RETENCIONES DEL IMPUESTO A LA RENTA?

- ✓ La retención es efectuada por contribuyentes de tercera categoría obligados a llevar contabilidad, según Art. 65 de la Ley del Impuesto a la Renta.
- ✓ Si el recibo emitido o la renta de cuarta pagada supera el monto de S/.1,500 se efectuará la retención del impuesto sobre el monto total abonado, salvo que resulte aplicable la autorización de suspensión de retenciones y pago a cuenta.
- ✓ El porcentaje de retención es el 8%.



Caso Práctico:

- José Pérez es un trabajador independiente, y en el mes de Marzo 2015 ha percibido rentas de cuarta categoría por los siguientes conceptos:

- Mantenimiento de tuberías: RH 001-0050, emitido el 02-03-2015, monto S/. 2,500, se le efectuó retención por S/. 200.
- Reparación de grifería malograda: RH 001-0051, emitido el 11-03-2015, monto S/. 500.
- Instalación de duchas: RH 001-0052, emitido el 16-03-2015, monto S/. 1500.

- ¿José Pérez estará obligado a realizar su DJ mensual y realizar el pago a cuenta?

- Si estará obligado a realizar la DJ mensual puesto que sus ingresos han superado S/.2,807 y no se le ha realizado la retención al integro de sus ingresos.
- Si estará obligado a realizar el pago a cuenta del 8% de sus ingresos percibidos en el mes, deduciendo de su impuesto determinado la retención efectuada.



SUSPENSIÓN DE RETENCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA

Se podrá solicitar cuando:

- ✓ Cuando la proyección de sus ingresos anuales por Rentas de Cuarta Categoría no supere el monto afecto al impuesto (para el ejercicio 2015: S/. 33,688*) podrá solicitar la Suspensión de Retenciones y/o Pagos a Cuenta. Deberá incluir también en la cantidad referencial, los ingresos obtenidos por rentas de Quinta Categoría en caso las tenga.
- ✓ Cuando supere el límite señalado en el transcurso del año y haya percibido ingresos antes del 1 de noviembre del 2015, la solicitud podrá ser presentada si el impuesto pagado a cuenta o retenido, sea igual o superior al Impuesto a la Renta Proyectado.

* R.S. 002-2015/SUNAT



SUSPENSIÓN DE RETENCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA

¿Desde cuando surte efecto la suspensión?

La autorización de esta suspensión surtirá efecto respecto a las retenciones a partir del día siguiente de su otorgamiento y respecto a los pagos a cuenta a partir del periodo tributario en que se autoriza la suspensión.

Vigencia de la Constancia de Autorización

Tiene vigencia desde el primer día calendario siguiente a la obtención de la misma hasta el 31 de diciembre del ejercicio.





SUSPENSIÓN DE RETENCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA

¿ CÓMO SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE RETENCIONES?

La solicitud se presentará exclusivamente a través de SUNAT VIRTUAL – Formulario Virtual N° 1609. www.sunat.gob.pe

Pasos a seguir:

- Ingresar a la web SUNAT.
- Ingresar con la Clave Sol.
- Ubicar el Formulario Virtual N° 1609
- Llenar la información solicitada.
- Imprimir la Constancia de Autorización para presentarla al pagador de la Renta.



SUSPENSIÓN DE RETENCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA



SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA

OFICINA VIRTUAL

1



Ingrese su Clave SOL

RUC:

USUARIO:

CLAVE:

[Compatibilidad](#) [Política de privacidad](#) [Aprende sobre SOL](#)

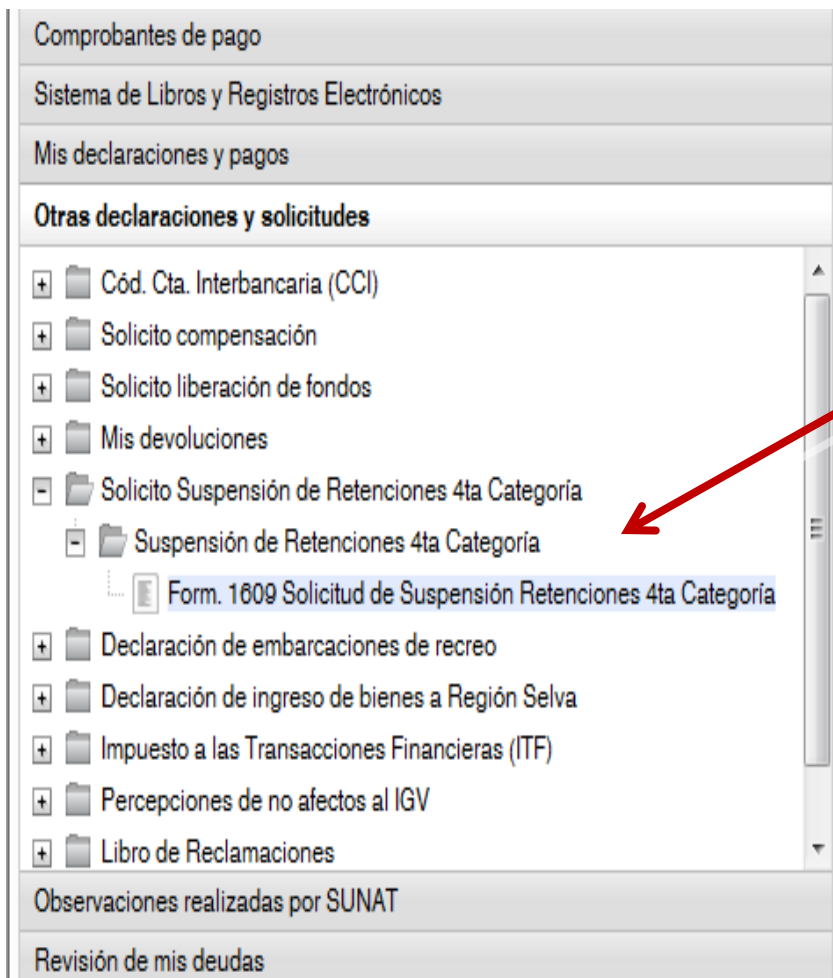
© 1997-2013 SUNAT - PERU. Todos los Derechos Reservados.

SUSPENSIÓN DE RETENCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA



**Ingresar a la opción
Otras declaraciones y solicitudes**

SUSPENSIÓN DE RETENCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA



The image shows a screenshot of the SUNAT web portal's main menu. The menu is organized into several sections: 'Comprobantes de pago', 'Sistema de Libros y Registros Electrónicos', 'Mis declaraciones y pagos', and 'Otras declaraciones y solicitudes'. Under 'Otras declaraciones y solicitudes', there is a list of options with expand/collapse icons. A red arrow points to the option 'Form. 1609 Solicitud de Suspensión Retenciones 4ta Categoría', which is highlighted in blue. Other options include 'Cód. Cta. Interbancaria (CCI)', 'Solicito compensación', 'Solicito liberación de fondos', 'Mis devoluciones', 'Solicito Suspensión de Retenciones 4ta Categoría', 'Suspensión de Retenciones 4ta Categoría', 'Declaración de embarcaciones de recreo', 'Declaración de ingreso de bienes a Región Selva', 'Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF)', 'Percepciones de no afectos al IGV', and 'Libro de Reclamaciones'. Below the menu are sections for 'Observaciones realizadas por SUNAT' and 'Revisión de mis deudas'.

**Ingresar a la opción
Suspensión de Retenciones
de 4ta Categoría / Form 1609
Solicitud de Suspensiones de
Retenciones de 4ta Categoría”**

SUSPENSIÓN DE RETENCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA



SOL

Opciones

- Acceso Directo
- Mis Avisos Electrónicos
- Mi RUC y Otros Registros
- Comprobantes de pago
- Sistema de Libros y Registros Electrónicos
- Mis declaraciones y pagos
- Otras declaraciones y solicitudes**
- ta. Interbancaria (CCI)
- compensación
- liberación de fondos
- voluciones
- Suspensión de Retenciones 4ta Cate
- suspensión de Retenciones 4ta Categoría
- Form. 1609 Solicitud de Suspensión R
- ación de embarcaciones de recreo
- ación de ingreso de bienes a Región S
- to a las Transacciones Financieras (ITF
- Observaciones realizadas por SUNAT
- Revisión de mis deudas
- Mi fraccionamiento
- Cobranza Coactiva
- Mis trámites aduaneros
- Opción para Imprentas SOL
- Acceso a Entidades Externas

Suspensiones de 4ta Categoría-Formulario 1609

Sugerimos leer las instrucciones antes de elaborar su [solicitud](#)

Fecha en que comienza a percibir ingresos por rentas de 4ta (dd/mm/aaaa):

Fecha actual: 10/04/2013

Aceptar Limpiar Regresar

Consignar Fecha

Copyright © SUNAT 1997 - 2013

>> Form. 1609 Solicitud de Suspensión Retenciones 4ta Categoría

Versión 3.0 build12

SUSPENSIÓN DE RETENCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA



Opciones

- Acceso Directo
- Mis Avisos Electrónicos
- Mi RUC y Otros Registros
- Comprobantes de pago
- Sistema de Libros y Registros Electrónicos
- Mis declaraciones y pagos
- Otras declaraciones y solicitudes**
- ta. Interbancaria (CCI)
- compensación
- liberación de fondos
- voluciones
- Suspensión de Retenciones 4ta Cate
- suspensión de Retenciones 4ta Categori
- Form. 1609 Solicitud de Suspensión R
- ación de embarcaciones de recreo
- ación de ingreso de bienes a Región S
- Observaciones realizadas por SUNAT
- Revisión de mis deudas
- Mi fraccionamiento
- Cobranza Coactiva
- Mis trámites aduaneros
- Opción para Imprentas SOL
- Acceso a Entidades Externas

Suspensiones de 4ta Categoría-Formulario 1609

Sugerimos leer las instrucciones antes de elaborar su [solicitud](#)

Fecha en que comienza a percibir ingresos por rentas de 4ta (dd/mm/aaaa):

Fecha actual: 10/04/2013

Copyright © SUNAT 1997 - 2013

SUSPENSIÓN DE RETENCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA



Opciones

- Acceso Directo
- Mis Avisos Electrónicos
- Mi RUC y Otros Registros
- Comprobantes de pago
- Sistema de Libros y Registros Electrónicos
- Mis declaraciones y pagos
- Otras declaraciones y solicitudes**
- ta. Interbancaria (CCI)
- compensación
- liberación de fondos
- voluciones
- Suspensión de Retenciones 4ta Cate
- suspensión de Retenciones 4ta Categori
- Form. 1609 Solicitud de Suspensión R
- ación de embarcaciones de recreo
- ación de ingreso de bienes a Región S
- Observaciones realizadas por SUNAT
- Revisión de mis deudas
- Mi fraccionamiento
- Cobranza Coactiva
- Mis trámites aduaneros
- Opción para Imprentas SOL
- Acceso a Entidades Externas

Suspensiones de 4ta Categoría-Formulario 1609

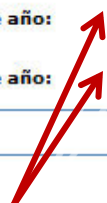
Sugerimos leer las instrucciones antes de elaborar su [solicitud](#)

Monto total de ingresos que proyecta percibir por rentas de 4ta durante el presente año:

Monto total de ingresos que proyecta percibir por rentas de 5ta durante el presente año:

Copyright © SUNAT 1997 - 2013

Consignar Montos



SUSPENSIÓN DE RETENCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA



Opciones

- Acceso Directo
- Mis Avisos Electrónicos
- Mi RUC y Otros Registros
- Comprobantes de pago
- Sistema de Libros y Registros Electrónicos
- Mis declaraciones y pagos
- Otras declaraciones y solicitudes**
- ta. Interbancaria (CCI)
- compensación
- liberación de fondos
- voluciones
- Suspensión de Retenciones 4ta Cate
- suspensión de Retenciones 4ta Categori
- Form. 1609 Solicitud de Suspensión R
- ación de embarcaciones de recreo
- ación de ingreso de bienes a Región S

Observaciones realizadas por SUNAT

Revisión de mis deudas

Mi fraccionamiento

Cobranza Coactiva

Mis trámites aduaneros


Opción para Imprentas SOL

Acceso a Entidades Externas

Suspensiones de 4ta Categoría-Formulario 1609

Sugerimos leer las instrucciones antes de elaborar su [solicitud](#)

Monto total de ingresos que proyecta percibir por rentas de 4ta durante el presente año:	<input type="text" value="5000"/>
Monto total de ingresos que proyecta percibir por rentas de 5ta durante el presente año:	<input type="text" value="13000"/>

Copyright © SUNAT 1997 - 2013 



SUSPENSIÓN DE RETENCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA

Suspensiones de 4ta Categoría-Formulario 1609

SUNAT	
RESULTADO DE SOLICITUD - FORM. 1609	
AÑO 2013	
RUC:	10412202242
Apellidos y Nombre	Pérez Loza José Fernando
Fecha de presentación:	10/04/2013
Número de operación:	3704697
RENDA - 4ta CATEGORIA :	AUTORIZADO



 e-mail

enviar



REINICIO DE RETENCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA

A partir del período tributario que corresponda al mes en que se supere el monto establecido para obtener la suspensión (Para el año 2015 el monto es de S/. 33,688).





RECIBOS POR HONORARIOS ELECTRÓNICOS





Tipos de Rentas de Cuarta Categoría

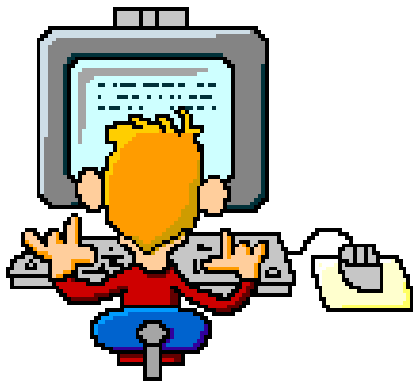
Inciso a) del Art. 33 LIR

- “Ejercicio individual de cualquier profesión, arte, ciencia, oficio o actividades no incluidas expresamente en la tercera categoría”



Inciso b) del Art. 33 LIR

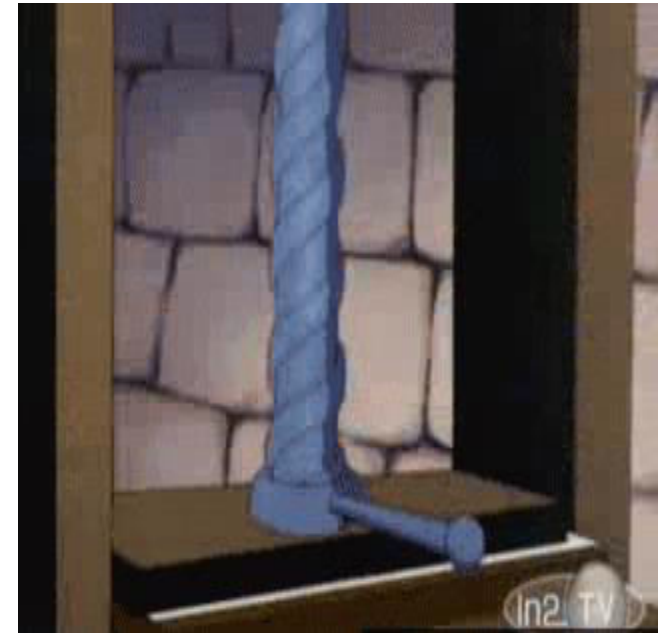
- “El desempeño de funciones de director de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares.”





Recibo por Honorario Electrónico

El Recibo por Honorarios Electrónico no es un nuevo comprobante de pago, es el mismo Recibo por Honorarios que se emite de manera física, con la diferencia que en este caso, su generación será a través del Sistema de Emisión Electrónica (SEE).



Características del Recibo por Honorarios Electrónico

- Es emitido por el trabajador independiente que opte por afiliarse, o se encuentre obligado al Sistema de Emisión Electrónica (SEE), quien adquiere la condición de emisor electrónico.
- Su serie será única y alfanumérica, identificándose con los siguientes 4 caracteres: **E001**.
- Su numeración será automática y correlativa, siendo generada de manera cronológica por el SEE.



GIFMANIA

¿Cuándo se otorga el Recibo por Honorarios Electrónico?

Se otorga el Recibo por Honorarios Electrónico en la misma oportunidad en la que se otorga el Recibo por Honorarios físico, es decir:



- Tratándose de servicios prestados a título oneroso, cuando se perciba la retribución, debiéndose indicar el monto recibido.
- Tratándose de servicios prestados a título gratuito, cuando se culmine el servicio.

No obstante, la emisión y otorgamiento de los comprobantes de pago podrá anticiparse a las fechas antes señaladas.

Incorporación obligatoria de Emisores Electrónicos (RS 374-2013/SUNAT)

A partir del 01/10/2014 los sujetos perceptores de renta de cuarta categoría que, de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago, deban emitir recibos por honorarios por los servicios que brinden a entidades de la Administración Pública, son designados emisores electrónicos de RH. A tal efecto, dichas entidades son las señaladas en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 026-2013-PCM que crea el Registro Unificado de Entidades del Estado.

¿POR LOS SERVICIOS PRESTADOS A PARTIR DEL 01/10/2014

O

POR LOS RH EMITIDOS A PARTIR DEL 01/10/2014?

* Según la Resolución N° 287-2014/SUNAT - por los Recibos por Honorarios emitidos a partir del 01/10/2014.





Incorporación de Nuevos Obligados (RS 287-2014/SUNAT)



A partir del 01/01/2015 los sujetos perceptores de renta de cuarta categoría que, de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago, deben emitir recibos por honorarios por los servicios que presten a las personas, empresas y entidades que, de acuerdo con el artículo 74 de la Ley del Impuesto a la Renta, sean agentes de retención de rentas de cuarta categoría (Régimen General, ya sean personas naturales o jurídicas), con independencia de si, conforme al monto de sus ingresos, corresponda o no efectuar la retención.



Obtención de la Calidad de Emisor Electrónico

A TENER EN CUENTA:

Mediante Resolución de Superintendencia N°287-2014/SUNAT, se incentiva el uso voluntario del Sistema de Emisión Electrónica de recibos por honorarios, eliminándose el proceso de afiliación y se establece que el perceptor de rentas de cuarta categoría, que cumpla con las condiciones establecidas en la Resolución N° 182-2008/SUNAT **adquiere por elección, la calidad de emisor electrónico con el primer recibo por honorarios electrónico que emita.**

La eliminación del proceso de afiliación entró en vigencia a partir del 01 de octubre de 2014.

Obtención de la Calidad de Emisor Electrónico de Recibos por Honorarios

1er. Paso: Acceder a SUNAT Operaciones en Línea con Clave SOL

SUNAT OPERACIONES EN LINEA
OFICINA VIRTUAL

23/08/2013

Ingrese su Clave SOL

RUC:

USUARIO:

CLAVE:

Iniciar Sesión

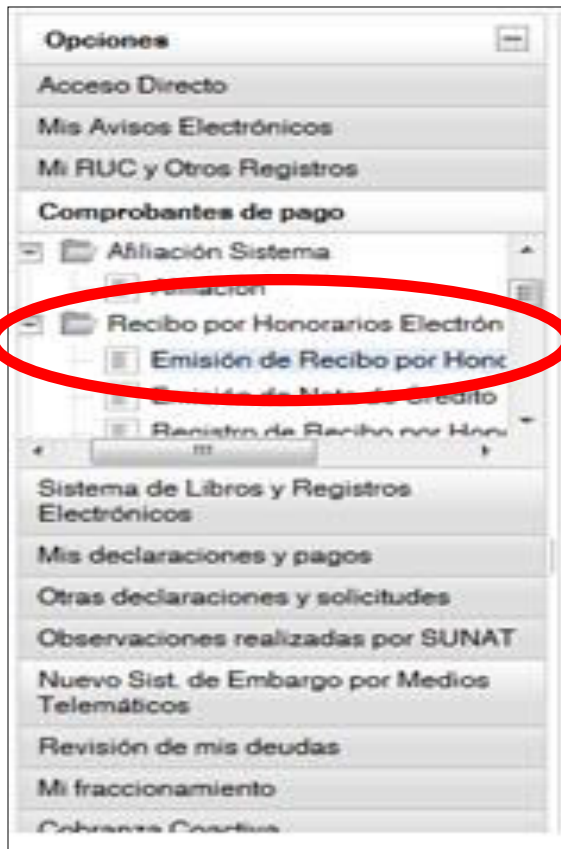
[Compatibilidad](#) [Política de privacidad](#) [Aprenda sobre SOL](#)

© 1997-2013 SUNAT - PERU. Todos los Derechos Reservados.



Obtención de la Calidad de Emisor Electrónico

2do. Paso: Ingresar a la opción Emisión de Recibo por Honorarios Electrónico



Obtención de la Calidad de Emisor Electrónico (SEE)

Señor contribuyente:

Con la **primera emisión** de su Recibo por Honorarios Electrónico, obtendrá la calidad de emisor electrónico de este comprobante y su nota de crédito. Esta condición tiene los siguientes efectos:

Puede emitir sus recibos por honorarios y nota de crédito de manera electrónica. Si está obligado, no podrá emitirlos de manera física, salvo que se trate de una contingencia (evento imprevisto como casos fortuitos o de fuerza mayor).

- a) emitirlos de manera física, salvo que se trate de una contingencia (evento imprevisto como casos fortuitos o de fuerza mayor).
- b) Tiene que registrar en el sistema sus comprobantes emitidos en forma física.
- c) Debe llevar el libro de Ingresos y gastos de manera electrónica.
- d) Ya no tiene la obligación de conservar sus comprobantes emitidos de manera electrónica, ya que la SUNAT los conserva por usted.
- e) Puede descargar sus comprobantes electrónicos emitidos, tantas veces así lo desee.

La SUNAT, para el cumplimiento de sus funciones, podrá hacer uso de la información de los Recibos por Honorarios, Notas de Crédito que se conserven en el Sistema.

Declaro tener conocimiento y acepto las condiciones para ser Emisor Electrónico

Continuar



Obtención de la Calidad de Emisor Electrónico

3er. Paso: Declarar tener conocimiento y aceptar las condiciones para ser emisor electrónico, luego hacer click en Continuar

Obtención de la Calidad de Emisor Electrónico (SEE)

Señor contribuyente:
Con la **primera emisión** de su Recibo por Honorarios Electrónico, obtendrá la calidad de emisor electrónico de este comprobante y su nota de crédito. Esta condición tiene los siguientes efectos:

- a) Puede emitir sus recibos por honorarios y nota de crédito de manera electrónica. Si está obligado, no podrá emitirlos de manera física, salvo que se trate de una contingencia (evento imprevisto como casos fortuitos o de fuerza mayor).
- b) Tiene que registrar en el sistema sus comprobantes emitidos en forma física.
- c) Debe llevar el libro de Ingresos y gastos de manera electrónica.
- d) Ya no tiene la obligación de conservar sus comprobantes emitidos de manera electrónica, ya que la SUNAT los conserva por usted.
- e) Puede descargar sus comprobantes electrónicos emitidos, tantas veces así lo desee.

La SUNAT, para el cumplimiento de sus funciones, podrá hacer uso de la información de los Recibos por Honorarios, Notas de Crédito que se conserven en el Sistema.

Declaro tener conocimiento y acepto las condiciones para ser Emisor Electrónico

Emisión del Recibo por Honorarios Electrónicos

Internet Explorer

VEA [Salir del sistema](#)

UAL

Emisión del Recibo por Honorarios Electrónico

Señor contribuyente, complete la información solicitada para el recibo por honorarios electrónico y luego seleccione el botón "Continuar" para seguir ingresando los datos del Recibo.

Indique los datos del usuario al que le prestó el servicio:

Tipo de Documento de Identidad del Usuario	:	RUC	▼
Número Documento de Identidad del Usuario	:	<input type="text"/>	<input type="button" value="Validar RUC o DNI"/>
Nombre o Razón Social del Usuario	:	<input type="text"/>	

Ingresar el RUC del usuario del servicio



Emisión del Recibo por Honorarios Electrónicos

Emisión del Recibo por Honorarios Electrónico

Señor contribuyente, complete la información solicitada para el recibo por honorarios electrónico y luego seleccione el botón "Continuar" para seguir ingresando los datos del Recibo.

Indique los datos del usuario al que le prestó el servicio:

Tipo de Documento de Identidad del Usuario	:	RUC	
Número Documento de Identidad del Usuario	:	20131312955	<input type="button" value="Validar RUC o DNI"/>
Nombre o Razón Social del Usuario	:	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y C.	

**Validar RUC del
usuario del servicio**

Emisión del Recibo por Honorarios Electrónicos

Emisión de Recibo por Honorario Electrónico sin Retención

Emisión del Recibo por Honorarios Electrónico	
Señor contribuyente, complete la información solicitada para el recibo por honorarios electrónico a emitir y luego seleccione el botón "Continuar" para que se muestre una vista previa del documento antes de ser emitido.	
Indique los datos del usuario al que le prestó el servicio:	
Tipo de Documento de Identidad del Usuario del Servicio	: RUC
Número Documento de Identidad del Usuario del Servicio	: 20131312955
Nombre o Razón Social del Usuario del Servicio	: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT
Indique los datos del servicio prestado:	
¿El Servicio se Prestó a Título Gratuito?	: <input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No
Descripción o Tipo de Servicio Prestado	: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Observación (opcional)	: -
Indique el tipo de Renta de Cuarta Categoría, de acuerdo al inciso aplicable del artículo 33 LIR:	
<input checked="" type="radio"/> Inciso A: El ejercicio individual, de cualquier profesión, arte, ciencia, oficio o actividades no incluidas expresamente en la tercera categoría	
<input type="radio"/> Inciso B: El desempeño de funciones de director de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares, incluyendo el desempeño de las funciones del regidor municipal o consejero regional, por las cuales perciban dietas	
Esta operación se encuentra afectada a la retención del Impuesto a la Renta:	
<input type="radio"/> Sí	
<input checked="" type="radio"/> No	
Esta operación se encuentra afectada a la retención del régimen de pensión:	
<input checked="" type="radio"/> No	
Indique el monto de los honorarios:	
Tipo de Moneda	: NUEVO SOL
Monto Total de los Honorarios	: 500.00
Retención (10%) Impuesto a la Renta	: 0.00
Total Neto Recibido	: 500.00

Continuar

Cancelar



Emisión del Recibo por Honorarios Electrónicos

Emisión del Recibo por Honorarios Electrónico

PEREZ RODAS JUAN EDUARDO

Jr. XYZ N° 123 Dpto. 02

Distrito Jesús María

Teléfono 4276300

R.U.C. 101013479301

**RECIBO POR HONORARIOS
ELECTRÓNICO**

Recibí de SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT

Identificado con RUC Número 20131312955

La suma de QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES

Por concepto de SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Observación -

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

05 de Setiembre de 2013

Total por Honorarios	:	500.00
Retención (10 %) IR	:	(0.00)
Total Neto Recibido	:	500.00 NUEVOS SOLES

ESTO ES UN BORRADOR, NO TIENE NINGUNA VALIDEZ LEGAL

¿Está seguro que desea emitir este Recibo por Honorarios Electrónico?

Emisión del Recibo por Honorarios Electrónicos



Emisión de Recibo por Honorario Electrónico con Retención

Emisión del Recibo por Honorarios Electrónico

Señor contribuyente, complete la información solicitada para el recibo por honorarios electrónico a emitir y luego seleccione el botón "Continuar" para que se muestre una vista previa del documento antes de ser emitido.

Indique los datos del usuario al que le prestó el servicio:

Tipo de Documento de Identidad del Usuario del Servicio	:	RUC
Número Documento de Identidad del Usuario del Servicio	:	20131312955
Nombre o Razón Social del Usuario del Servicio	:	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT

Indique los datos del servicio prestado:

¿El Servicio se Prestó a Título Gratuito? : Sí No

Descripción o Tipo de Servicio Prestado :

Observación (opcional) :

Indique el tipo de Renta de Cuarta Categoría, de acuerdo al Inciso aplicable del artículo 33 LIR:

Inciso A: El ejercicio individual, de cualquier profesión, arte, ciencia, oficio o actividades no incluidas expresamente en la tercera categoría

Inciso B: El desempeño de funciones de director de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares, incluyendo el desempeño de las funciones del regidor municipal o consejero regional, por las cuales perciban dietas

Esta operación se encuentra afectada a la retención del Impuesto a la Renta:

Sí

No

Esta operación se encuentra afectada a la retención del régimen de pensión:

No

Indique el monto de los honorarios:

Tipo de Moneda	:	<input type="text" value="NUEVO SOL"/>
Monto Total de los Honorarios	:	<input type="text" value="1600.00"/>
Retención (10%) Impuesto a la Renta	:	<input type="text" value="160.00"/>
Total Neto Recibido	:	<input type="text" value="1,440.00"/>



Emisión del Recibo por Honorarios Electrónicos

Emisión del Recibo por Honorarios Electrónico

PEREZ RODAS JUAN EDUARDO

Jr. XYZ N° 123 Dpto. 02

Distrito Jesús María

Teléfono 4276300

R.U.C. 101013479301

**RECIBO POR HONORARIOS
ELECTRÓNICO**

Recibí de SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT

Identificado con RUC Número 20131312955

La suma de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES

Por concepto de SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Observación -

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

05 de Setiembre de 2013

Total por Honorarios	:	1,600.00
Retención (10 %) IR	:	(160.00)
Total Neto Recibido	:	1,440.00 NUEVOS SOLES

ESTO ES UN BORRADOR, NO TIENE NINGUNA VALIDEZ LEGAL

¿Está seguro que desea emitir este Recibo por Honorarios Electrónico?

Emisión del Recibo por Honorarios Electrónicos desde aplicación móvil

SUNAT cuenta con una aplicación móvil para teléfonos con sistema operativo Android y IOS que te permitirá emitir Recibos honorarios electrónicos.



NOTA: Ejemplo con sistema IOS.

Emisión del Recibo por Honorarios Electrónicos desde aplicación móvil



SUNAT Recibos por Honorarios Electrónicos

Emisión de RHE

Emisión del Recibo por Honorarios Electrónico indique los datos del usuario al que le prestó el servicio:

Seleccione el tipo de documento

Volver

SUNAT Recibos por Honorarios Electrónicos

Emisión de RHE

Emisión del Recibo por Honorarios Electrónico indique los datos del usuario al que le prestó el servicio:

Seleccione el tipo de documento

Done

Seleccione el tipo de documento

SIN DOCUMENTO

DOCUMENTO NACIONAL...

CARNET DE EXTRANJERIA

RUC

PASAPORTE

SUNAT Recibos por Honorarios Electrónicos

Validando Documento RHE

Emisión del Recibo por Honorarios Electrónico indique los datos del usuario al que le prestó el servicio:

RUC

20131312955

SUPERINTENDENCIA NACIONAL D

Continuar **Volver**

NOTA: Ejemplo con sistema IOS.

Emisión del Recibo por Honorarios Electrónicos desde aplicación móvil

SUNAT

Recibos por Honorarios Electrónicos

Indique los datos del servicio prestado:

El servicio se prestó a título gratuito?

Si No

Descripción o Tipo de Servicio Prestado

Observación (opcional)

SUNAT

Recibos por Honorarios Electrónicos

Indique el tipo de Renta de Cuarta Categoría, de acuerdo al inciso aplicable del artículo 33 LIR:

Inciso A [+]
 Inciso B [+]

Esta operación se encuentra afecta a la retención del Impuesto a la Renta:

Si No

Indique el monto de los honorarios:

NUEVO SOL

SUNAT

Recibos por Honorarios Electrónicos

Indique el monto de los honorarios:

NUEVO SOL

Monto Total de los Honorarios

0.00

Retención (8%) Impuesto a la Renta

0.00

Total Neto Recibido

0.00

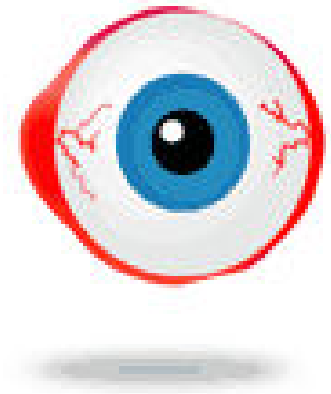
Continuar Volver

NOTA: Ejemplo con sistema IOS.



Efectos de la Incorporación al SEE

- Tratándose del emisor electrónico que obtuvo dicha calidad por elección, **LA POSIBILIDAD** de emitir el recibo por honorarios electrónicos (CONCURRENCIA EN LA EMISIÓN DE RH ELECTRÓNICOS Y FÍSICOS).
- Tratándose del emisor electrónico que obtuvo esa calidad por determinación de la SUNAT, **LA OBLIGACIÓN** de emitir el recibo por honorarios electrónicos, conforme se disponga en la resolución respectiva.
- **LA OBLIGACIÓN** DE LLEVAR EL LIBRO DE INGRESOS Y GASTOS DE MANERA ELECTRÓNICA.
- **LA OBLIGACIÓN** de ingresar al Sistema la información relativa a sus recibos por honorarios y notas de créditos y débito físicas.





¿En qué casos se debe emitir una Nota de Crédito Electrónica?

Cuando se requiere anular un comprobante de pago electrónico ya emitido, siempre que el SERVICIO NO SE HAYA PRESTADO. También se emite cuando se necesita EFECTUAR UN DESCUENTO, una bonificación, una devolución y otros.

Para emitir una NCE, seleccione la opción **Emisión de Nota de Crédito Electrónica** en el Sistema SEE e ingrese la siguiente información:

- Serie y número correlativo del comprobante de pago respecto del cual se realizará la modificación..
- Motivo que sustenta la emisión de la Nota de Crédito.
- Monto del ajuste de los honorarios.





REVERTIR EL RH ELECTRÓNICO

Puede usar la opción Reversión si luego de emitido un Recibo por Honorarios Electrónico se detecta errores en la consignación de la siguiente información:

- Datos de identificación de su cliente o usuario del servicio.
- Descripción o tipo de servicio prestado.
- Tipo de Renta, según la clasificación del Artículo 33° de la Ley del Impuesto a la Renta.

El recibo por honorarios electrónico revertido mantendrá el número correlativo que el Sistema le asignó y no será asignado a otro recibo por honorarios electrónico.





Libro de Ingresos y Gastos Electrónicos

- La **OBLIGACIÓN** de llevar el libro de ingresos y gastos de manera electrónica se produce cuando el emisor electrónico utiliza la opción correspondiente del Sistema, por primera vez. La generación deberá ser efectuada hasta el décimo día hábil del mes siguiente a la emisión del primer recibo por honorarios electrónico o al registro en el Sistema del primer recibo por honorarios físicos o de la primera percepción o puesta a disposición de la renta de cuarta categoría del Impuesto a la Renta que se produzca con posterioridad a la afiliación al Sistema.
- El emisor electrónico deberá generar el Libro de Ingresos y Gastos Electrónicos a efecto que se consideren anotadas las operaciones por las que se emitieron RH y NC electrónicos y aquellas respecto de las cuales se ingresó la información de los documentos físicos. Dicha generación deberá efectuarse hasta el décimo día hábil del mes siguiente, de lo contrario se considerará que la anotación y registro mencionados en el párrafo precedente se han efectuado con atraso mayor al permitido.





Conservación de los Documentos Electrónicos

La SUNAT será la encargada de almacenar, archivar y conservar los recibos por honorarios, notas de crédito y el Libro de Ingresos y Gastos Electrónico.

El emisor electrónico podrá descargar el documento electrónico al momento de su emisión o podrá descargarlo seleccionando la opción Consulta para emisores habilitado en el SEE. También el usuario del servicio podrá descargar el documento electrónico seleccionando la opción Consulta para receptores habilitado en el SEE.

Si el usuario del servicio no cuenta con Clave SOL, deberá conservar el Recibo por Honorarios Electrónico o la Nota de Crédito Electrónica que se le haya remitido por correo electrónico o el impreso de estos que se le haya otorgado el emisor electrónico.